



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE
SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO,

17 MAY 2004

RESOLUCIÓN EXENTA N° 252 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra m) del D.F.L. N° 251, de 1931, 3º letra f) y 27 del D.L. 3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a Circular N° 1.584, de 2002, modificada por Circular N° 1.651, de 2003, los corredores de seguros deben contratar la garantía exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. N° 251, de 1931, y de acuerdo a ella, las compañías de seguros emisoras de las mismas están obligadas a acreditar ante este Servicio la contratación de las pólizas respectivas, mediante el Sistema de Información en Línea (SEIL), conforme a las instrucciones impartidas.

2.- Que, una vez revisada la información remitida por las compañías de seguros, mediante Resolución N° 168 de 20 de Abril de 2004 se procedió a eliminar del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, por no contratar la garantía exigida, a los corredores siguientes: Fernando Andrés Espinosa Valenzuela; Marylú Carmen Forttes Valdivia y Loewe y Compañía Limitada Corredores de Seguros.

3.- Que según se indica a continuación, se ha comprobado que dichos corredores acreditaron haber contratado la(s) póliza(s) exigida(s) en la Aseguradora Magallanes S.A., la que no proporcionó en tiempo y forma dicha información a la Superintendencia; infringiendo las instrucciones de la Circular N° 1.584, de 2002 y modificaciones:

Nombre	Rut	Fecha Contratación	Fecha Información a SVS
Fernando Andrés Espinosa Valenzuela	2.595.930-2	14-04-2004	26-04-2004
Marylú Carmen Forttes Valdivia	7.811.003-1	31-03-2004	25-04-2004
Loewe y Compañía Limitada Corredores de Seguros	78.623.810-2	13-04-2004	27-04-2004

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Que por lo anterior, mediante Resoluciones N°s. 216 y 232 de 29 de abril y 6 de mayo, ambas de 2004, se ha dejado sin efecto la eliminación a que se ha hecho referencia en el considerando N° 2 precedente.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a Aseguradora Magallanes S.A. la sanción de multa de 20 unidades de fomento a beneficio fiscal, pagadera en su valor equivalente en pesos.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el Artículo N° 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro del quinto día de efectuado.

4.- La presente resolución deberá ser leída en sesión del Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE
